Radicado No. 700013121003-2018-00057-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Martín Enrique Gómez Romero
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: "La Cantaleta – Parcela Dame la Mano" (FMI No. 342-16862-FMI No. 342-46971)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que la UARIV rindió informe en el que dio cuenta de que el restituido y su grupo familiar se encuentran inscritos en distintos programas asistenciales para la generación de ingresos, acceso a la vivienda, acceso a créditos, entre otros. Así las cosas, por el momento, nada más habré de disponerse al respecto.

De otra parte, las demás entidades guardaron silencio, por lo que se les reiterarán las órdenes respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR **nuevamente** a las siguientes entidades que se sirvan dar cumplimiento a las órdenes a su cargo y contenidas en la parte resolutiva de la sentencia del siete (7) de febrero de 2023:

Entidad responsable	**Órdenes**
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar	Ordinales tercero, séptimo y décimo primero
Alcaldía de Ovejas	Ordinal sexto
Secretaría de Salud de Ovejas	Ordinal octavo

SEGUNDO: REQUERIR **nuevamente y por segunda vez** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que se sirva remitir con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Sucre y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas los datos de ubicación y contacto del señor Martín Enrique Gómez Romero y su núcleo familiar, con miras a que esas entidades puedan acatar lo de su cargo.

TERCERO: CONCEDER a las entidades requeridas un término de diez (10) días, contado a partir de la notificación de este auto, para dar cumplimiento a las órdenes respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

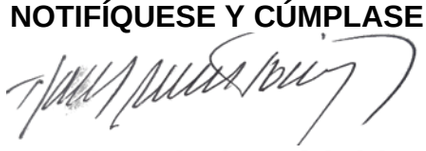

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f0414e388c4380bea971baf24cc84dea7f8f3417df2733cdc910370e81ed90**

Documento generado en 24/01/2024 10:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica